**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 35.**

1. Son atribuciones de la Comisión del Servicio:

a) Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional Electoral;

b) Dar seguimiento a la incorporación del personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California al Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos que determine el Catalogo de Servicio;

c) Proponer los nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;

d) Supervisar las actividades que realicen los Miembros del Servicio;

e) Proponer en el presupuesto que autoricen el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio;

f) Informar a la Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normatividad aplicable.

g) Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto;

h) Proponer al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del Estatuto;

i) Vigilar el proceso de capacitación y evaluación de conformidad con la normatividad que emita el Instituto Nacional Electoral.

j) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades del Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

k) Dar seguimiento e informar permanentemente al Consejo General, sobre las actividades, que de ser el caso delegue el Instituto Nacional Electoral en materia del Servicio Profesional Electoral.

l) Proponer al Consejo General, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la coordinación institucional que establezca en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional.

m) Rendir informes anuales al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sobre el desarrollo de sus actividades.

n) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California o en su caso por el Instituto Nacional Electoral.